

**Resolución de 7 de diciembre de 2010, de la Viceconsejería de Educación y Cultura, por la que se acredita a centros y tutores para realizar las prácticas del Máster de Profesor de Secundaria y se determina la relación de centros y tutores autorizados a participar en el curso 2010/2011.**

Por Orden de 20 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, se regula el procedimiento de acreditación de centros y tutores de prácticas y el desarrollo del prácticum, para la obtención del título de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas (DOCM nº 189 de 29/9/2010)

Vistas las propuestas de acreditación formuladas por las Delegaciones Provinciales de Educación, Ciencia y Cultura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de referencia.

Y en virtud de la delegación de competencia otorgada por el artículo 6.4 de la aludida Orden, he resuelto:

Primero. Acreditar a los centros de educación secundaria y de enseñanzas de régimen especial sostenidos con fondos públicos relacionados en el anexo I, como centros de prácticas para el desarrollo del prácticum para la obtención del título de Máster universitarios que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas.

Esta acreditación tiene vigencia indefinida conforme se establece en el artículo 2.3 de la citada Orden de 20 de septiembre.

Segundo. Acreditar al profesorado relacionado en el anexo II, como tutores de prácticas del título de Máster universitarios que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas.

Esta acreditación tiene validez en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha conforme se establece en el artículo 3.2 de la citada Orden de 20 de septiembre.

Tercero. Autorizar a los centros y profesorado acreditados, relacionados en el anexo III, a ejercer como centro y como tutor de prácticas durante el curso 2010/2011.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 10 la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Toledo, a 7 de diciembre de 2010

Pedro Pablo Novillo Cicuéndez  
Viceconsejero de Educación y Cultura